

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se encomienda el ejercicio de las facultades que se indican a los titulares de los órganos internos de control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y en la Secretaría de Gobernación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 6, 9, fracciones I y II, 10 y 115 Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 1, 3, apartado C, 5, 6, 7, fracción XII, 98, 99, fracción I y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como objetivo, entre otros, establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, entre otras, la atribución de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquella o aquellas encargadas de la investigación;

Que actualmente, existen entidades paraestatales cuya coordinación sectorial corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y a la Secretaría de Gobernación, en las cuales, sus respectivos órganos internos de control, aún no cuentan con la estructura orgánica autorizada que les permita ejercer, con la independencia que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las facultades de investigación y sustanciación, y en su caso resolución, de faltas administrativas;

Que el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dispone que corresponde a su Titular, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como adscribir orgánicamente sus unidades administrativas y encomendar a éstas, facultades adicionales y que sean necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia de la propia Dependencia, y

Que, conforme al propio Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se prevé la facultad por parte de su Titular, de encargar el despacho de los asuntos de un Órgano Interno de Control en una Entidad Paraestatal, al Titular del Órgano Interno de Control en la Dependencia coordinadora de sector o al Titular del Órgano Interno de Control en otra Entidad Paraestatal del mismo sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ENCOMIENDA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A  
LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**PRIMERO.-** Se encomienda recibir al Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los expedientes integrados con motivo de las denuncias formuladas ante los Órganos Internos de Control en el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., el Centro de Investigaciones en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., el Centro de Investigación en Química Aplicada, el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el Centro de Investigación en Óptica, A.C., el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., el Colegio de la Frontera Norte, A.C., el Colegio de la Frontera Sur, el Colegio de Michoacán, A.C., el Colegio de San Luis A.C., el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y, en el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, para efectos de continuar con el trámite que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto, dichos entes fiscalizadores cuenten con la estructura orgánica necesaria que les permita ejercer por distintos servidores públicos, el carácter de autoridad investigadora, substanciadora, y en su caso resolutora.

**SEGUNDO.-** Se encomienda recibir al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, los expedientes integrados con motivo de las denuncias formuladas ante los Órganos Internos de Control en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y en Talleres Gráficos de México, para efectos de continuar con el trámite que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto, dichos entes fiscalizadores cuenten con la estructura orgánica necesaria que les permita ejercer por distintos servidores públicos, el carácter de autoridad investigadora, substanciadora, y en su caso resolutora.

**TERCERO.-** Los titulares de los órganos internos de control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y en la Secretaría de Gobernación, para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos con motivo de la encomienda que se realiza en términos del presente instrumento, se auxiliarán del personal adscrito a los propios órganos internos de control.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Biogarmed, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0086/2016.- Oficio No. 00641/30.15/7909/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BIOGARMED, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República,  
empresas productivas del Estado  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VII, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/7901/2018 de fecha 1 de octubre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0086/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Biogarmed, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

**CIRCULAR dirigida a los oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HMI Industria Marítima S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Subcontraloría General y Coordinación del Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Expediente Núm. TAR-50/17.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "HMI INDUSTRIA MARITIMA S.A DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y  
de las entidades federativas  
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III y segundo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al resolutive sexto de la resolución de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho dictada por esta Autoridad dentro del expediente TAR-50/17, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y/o Contratistas que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incoado a la empresa, "HMI INDUSTRIA MARITIMA S.A DE C.V.", representada por el Ciudadano Alejo Rivera Aguirre, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa en comento, por habersele impuesto como sanción la inhabilitación por un plazo de 4 años 9 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Sus efectos de la presente circular concluirán en el plazo arriba señalado, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.- En suplencia por ausencia del Titular de Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos del oficio 1190/18 del 03/09/2018 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina y cuarto párrafo del artículo 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- El Titular del Área de Responsabilidades, Capitán de Navío IM. DEM. **Federico Partida Martínez**.- Rúbrica.